

RESOLUCIÓN No. EMGIRS EP-GGE-CP-2022-001
LA GERENTE GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador precisa: *“(…) las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)”;*
- Que,** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”;*
- Que,** en el artículo I.2.150 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emitido con Ordenanza Metropolitana Nro. 002, sancionada el 29 de marzo de 2019, y publicada en el Registro Oficial Especial Nro. 902 de 07 de mayo de 2019, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que los órganos de dirección y administración de las empresas públicas son el Directorio y la Gerencia General;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa, en el numeral 7 establece que le corresponde: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: *“las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;*

- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obliga a las instituciones públicas, entre ellas, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas que: “El Sistema de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el plan anual de contratación: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”
- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica el contenido del PAC: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal de Compras Públicas, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, define que el “(...) Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal (...)”;
- Que,** el artículo 102 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, ordena: “(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de

Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes (...);

Que, en el número 406-02 "Planificación" de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039 CG de 01 de diciembre de 2009, indica:

"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. (...);

Que, en la Acción de Personal No. 462-CTH-20210 de 30 de diciembre de 2021, se designa a la Mgs. Silvana Maricruz Hernández Tapia, como la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, con Resolución Administrativa No. EMGIRSEP-DIR-2021-11-OR, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, aprueba el Plan Anual Operativo, y en la parte pertinente, señala: "Art. 1: Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; en concordancia con lo establecido en el literal r) del artículo 5 de la Resolución Nro. EMGIRS-EP- DIR-2018-002";

Que, con circular Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2022-0002-M de 3 de enero de 2022, el ex Gerente Administrativo Financiero, solicitó a los Gerentes, Coordinadores y Líderes de las diferentes áreas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se remita la matriz de planificación de necesidades de contratación, previstos a realizar durante el año 2022, estableciendo el cronograma de revisión y consolidación de las contrataciones;

Que, con circular Nro. EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2022-0002-C, de 4 de enero de 2022, la Coordinadora de Escombreras y Obras Civiles comunica al Gerente Administrativo Financiero: "Con lo antes expuesto, cúpleme enviar adjunto a la presente, la Matriz de Planificación de Necesidades de Contratación de la Coordinación de Escombreras y Obras Civiles para el periodo fiscal 2022, en formatos PDF (debidamente firmada) y EXCEL (editable)";

Que, mediante circular Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2022-0002-M de 5 enero de 2022, el Coordinador Financiero, remitió a la Líder de Compras Públicas la información de la Matriz de Necesidades de Contratación, suscrita por los servidores responsables;

Que, con memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CA-2022-0015-M el 5 de enero de 2022, la Coordinadora Administrativa remite la matriz solicitada;

Que, mediante circular Nro. EMGIRS-EP-GGE-SG-2022-0002-M, de 5 enero de 2022, la Secretaria General, remite a la Líder de Compras Públicas el Plan Anual de Contratación 2022 correspondiente a su unidad;

- Que,** con circular Nro. EMGIRS-EP-GGE-GSC-2022-0001-M, de 5 de enero de 2022, la Coordinadora de Gestión Social y Comunicación, remite a la Líder de Compras Públicas la matriz del Plan Anual de Contratación de su Coordinación;
- Que,** mediante memorando No. EMGIRSEP-GGE-GOP-UTL-2022-0006-M, de 5 de enero de 2022, y su alcance contenido en el memorando Nro. EMGIRSEP-GGE-GOP-UTL-2022-0020-M, de 7 de enero de 2022, el Líder de Transporte y Logística informa: “(...) Ante lo expuesto, me permito remitir, la **ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2022 de la Unidad de Transporte y Logística**”;
- Que,** con memorando Nro. EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2022-0003-M, de 5 de enero de 2022, la Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente (E) informa: “(...) al respecto, me permito poner en su consideración los anexos en los formatos solicitados (...)”;
- Que,** mediante circular Nro. EMGIRSEP-GGE-GOP-CRO-2022-0001-M, y memorando Nro. EMGIRSEP-GGE-GOP-CRO-2022-0014-M, de 5 de enero de 2022, el Coordinador de Residuos Ordinarios, remite a la Líder de Compras Públicas la matriz del Plan Anual de Contratación de su Coordinación;
- Que,** con memorando Nro. EMGIRSEP-GGE-GOP-CRE-2022-0001-M, de 5 de enero de 2022, el Coordinador de Residuos Especiales, detalla: “(...) Por lo antes mencionado la Coordinación de Residuos Especiales adjunta los documentos correspondientes al PAC 2022 en los formatos solicitados (...)”;
- Que,** la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-TIC-2022-0004-M, de 5 de enero de 2022, adjuntó la Matriz de Planificación de Necesidades de Contratación;
- Que,** mediante memorando Nro. EMGIRSEP-GGE-GAF-CTH-2022-0005-M, de 5 de enero de 2022, el Coordinador de Talento Humano informó: “(...) me permito remitir adjunta la “Matriz de Planificación de Necesidades de Contratación debidamente suscrita y en formato editable”;
- Que,** la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Compras Públicas, consolidó el detalle de contrataciones planificadas por las diferentes áreas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP vinculadas al Plan Operativo Anual 2022 y, mediante la utilización del Módulo Facilitador -PAC-, registró el detalle del Plan Anual de Contratación; y ,
- Que,** es necesario realizar la programación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2022;

En ejercicio a las atribuciones conferidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Gerencia de Administrativa Financiera para que, a través de la Unidad de Compras Públicas, publique en la página web de la EMGIRS-EP y en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal del año 2022.

Artículo 3.- Disponer a las áreas requirentes el inicio oportuno de los procesos de contratación conforme el detalle constante en el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 07 de enero de 2022.

MGS. SILVANA MARICRUZ HERNÁNDEZ TAPIA
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
(EMGIRS-EP)

Acción	Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumillas
Elaboración:	Ab. Juan Pablo Navas	CP	07/01/2022	
	Dra. Estefanía Poveda			
Revisión:	Ab. Ma. Cristina Vinueza	CJU	07/01/2022	
	Ab. Carlos De Otero			